

IBERO
CIUDAD DE MÉXICO



Comunicación Oficial
Noviembre 2022

587

Fecha de publicación 16 de noviembre de 2022

Comunicación Oficial | 587

Comunicación Oficial | 587

CONTENIDO

COMITÉ ACADÉMICO

Reforma al Reglamento de Personal Académico	7
---	---

Comunicación Oficial | 587

COMITÉ ACADÉMICO

ACUERDO**REFORMA AL REGLAMENTO DE PERSONAL ACADÉMICO**

El Comité Académico, con base en las atribuciones que le confiere el artículo 27, inciso “a” del *Estatuto Orgánico*, resolvió aprobar la modificación de la nota al pie, con numeral 4, del artículo 13, del *Reglamento de Personal Académico*.

(Sesión 1066 del 13 de octubre de 2022).

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO
<p>Artículo 13 Tanto para el ingreso como para el cambio de categoría se admitirá la preparación equivalente en lugar del grado correspondiente sólo con la autorización previa del Vicerrector Académico. Como se establece en el artículo anterior, dicha autorización está prevista para académicos contratados para dedicar la mayor parte de su tiempo a la difusión o los servicios educativo universitarios, o bien para los académicos que realizan principalmente funciones de docencia o investigación en aquellas áreas profesionales en las que no sea frecuente encontrar académicos con títulos de maestría o bien de doctorado.</p> <p>Cuando un académico que haya sido contratado para realizar primordialmente funciones de</p>	<p>Artículo 13 Tanto para el ingreso como para el cambio de categoría se admitirá la preparación equivalente en lugar del grado correspondiente sólo con la autorización previa del Vicerrector Académico. Como se establece en el artículo anterior, dicha autorización está prevista para académicos contratados para dedicar la mayor parte de su tiempo a la difusión o los servicios educativo universitarios, o bien para los académicos que realizan principalmente funciones de docencia o investigación en aquellas áreas profesionales en las que no sea frecuente encontrar académicos con títulos de maestría o bien de doctorado.⁴</p> <p>Cuando un académico que haya sido contratado para realizar primordialmente funciones de</p>

<p>difusión o servicios educativo universitarios cambie de adscripción para dedicar la mayor parte de su tiempo a funciones de investigación o de docencia, será necesario que obtenga el grado requerido para poder ser candidato a un cambio de categoría o de nivel salarial.</p>	<p>difusión o servicios educativo universitarios cambie de adscripción para dedicar la mayor parte de su tiempo a funciones de investigación o de docencia, será necesario que obtenga el grado requerido para poder ser candidato a un cambio de categoría o de nivel salarial.</p>
<p>4 En este caso se trata de académicos que prestarán sus servicios en los departamentos de Arquitectura, Comunicación, Diseño, Derecho, Ingeniería Civil, DSFI y Biblioteca.</p>	<p>4 En este caso se trata de personal académico adscrito a los departamentos de: Arquitectura, Urbanismo e Ingeniería Civil; Diseño; Ingeniería Química, Industrial y de Alimentos (en las áreas de Ingeniería Industrial e Ingeniería de Alimentos); Física y Matemáticas (en el área de Actuaría); Estudios en Ingeniería para la Innovación; Comunicación (en las áreas de Cinemática [cine-audiovisual-escénica], Periodismo y Comunicación Estratégica); Estudios Empresariales; Psicología (en el área clínica) y Salud (en el área clínica).</p>

